

Expediente 174/2015

Asunto: Contrato del servicio de audioguías

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDIOGUÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas con el siguiente

Contenido

1. Jus	tificación del contratotificación del contrato	3
2. Ob.	ieto del contrato	3
3. Rui	tas turísticas oficiales	3
4. Me	dios técnicos y personales	6
5. Esp	ecificaciones de los dispositivos	7
5.1	Audioguías	7
5.2	Signoguías	
5.3	Dispositivos con sistema de inducción magnética o bucle magnético	8
5.4	App	
5.5	Web (opcional)	
5.6	Dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbricos (opciona	l)8
6. Nú	mero de dispositivos	9
7. Dis	positivos protocolarios	9
8. Ma	ntenimiento y limpieza de los dispositivos	10
9. Coi	ntenido de las grabaciones	10
10. I	Puntos de recogida/alquiler de los dispositivos	10
11. A	Atención al usuario	12
12. I	Propiedad intelectual e industrial	12
13. I	Publicidad del servicio	12
14. I	Oocumentación a aportar por los licitadores	12
15. (Condiciones económicas	13
16. T	Tarifas del servicio de audioguías (IVA excluido)	14
17. (Obligaciones y derechos del adjudicatario	15
18. I	Ouración del contrato	17
19. I	Plazo de entrega del sistema	17
20. I	Responsable del contrato	17
21. (Criterios de adjudicación	17
21. 1.	Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	17
A)	Canon anual a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada. 30 puntos	17
B) '	Tarifas ofertadas. 30 puntos	17
C)]	Mejoras en la prestación del servicio	18
21. 2.	Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor	19
A)]	Definición de las rutas turísticas oficiales. 60 puntos	19
	Definición de nuevas rutas turísticas. 15 puntos	
	•	



	C) Sistema de entrega y recogida de los equipos, horarios, mobiliario y enser	es
	destinados al servicio. 30 puntos	20
	D) Método de higienización de los dispositivos. 10 puntos	20
	E) Número de personas disponibles. 10 puntos.	20
	F) Valoración de la página web de la licitadora (si se oferta). 18 puntos	20
	G) Valoración de la app. 20 puntos.	
	H) Valoración de los dispositivos aportados. 25 puntos	
	. 3. Umbral mínimo	
22.	Comité de valoración	21
23.	Procedimiento de adjudicación	
24	Variación del contrato	22



1. Justificación del contrato

Una de las alternativas turísticas ofrecidas desde el año 2010 por el Excmo. Ayuntamiento de Granada a las personas que visitan nuestra Ciudad es recorrer la misma siguiendo unos itinerarios turísticos. Cada uno de estos itinerarios, denominados "Rutas Turísticas Oficiales", responde a una temática ofreciendo al visitante la posibilidad de conocer puntos emblemáticos de la ciudad, acercándole la historia de los mismos y facilitando la visita a la ciudad. El sistema empleado parte de una previa definición de cada una de las rutas, eligiendo el visitante aquellas que desea conocer, y la puesta a disposición del mismo, en régimen de alquiler, de un sistema de audioguía que permita seguir la ruta, pararse en cada uno de los puntos turísticos predefinidos y conocer su importancia a través de una grabación sonora. La posibilidad de adquirir la ruta a través de una aplicación informática compatibles con dispositivos iOs y Android constituirá, en el presente contrato, una novedad hasta ahora no disponible para el visitante.

Es voluntad de la Concejalía Delegada de Turismo y Participación seguir prestando esta posibilidad turística atendida la demanda producida en estos últimos cinco años.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio en régimen de alquiler a los visitantes, de audioguías, signoguías y/o dispositivos físicos similares y, en régimen de venta, a través de una aplicación móvil de apoyo al recorrido de las rutas turísticas oficiales de la ciudad de Granada.

3. Rutas turísticas oficiales

La configuración de las rutas turísticas, que habrá de ofertarse por los licitadores, atenderá al siguiente criterio de clasificación:

- (1) Ruta Musulmana (Alhambra y entorno)
- (2) Ruta del Siglo XVII (Centro y Realejo)
- (3) Ruta del Paisaje (Albaicín y Sacromonte)
- (4) Ruta del Barroco (Centro Histórico)

Los itinerarios propuestos deberán recoger, <u>para cada una de ellas, al menos</u> 20 puntos de interés turísticos de los identificados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

A fin de facilitar la presentación de los itinerarios y su configuración debe indicarse que, en la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Granada tiene identificados 125 puntos de interés turístico, la mayoría de ellos señalizados con pala metálica que recoge un número. En el caso de que el punto de interés turístico se encuentre señalizado físicamente mediante pala la audioguía deberá identificar necesariamente dicho punto con el número asignado en la señalización. Estos 125 puntos se encuentran clasificados o estandarizados en cinco categorías que responden a un criterio histórico temporal. Los mismos son los siguientes:

(A) La Ciudad Renacentista y Barroca

Bajo este concepto se han identificado los siguientes puntos de interés turístico:



1.	Ayuntamiento-Antiguo convento del Carmen	
2.	Iglesia del Sagrario	
3.	Palacio Arzobispal / Antigua Universidad Liter	Pl. Alonso Cano
4.	Catedral de la Anunciación	
5.	Colegio de Niñas Nobles	C/ Cárcel Baja
6.	Catedral-Puerta del Perdón	C/ Cárcel Baja
7.	Catedral-Verja de la calle Oficios	
8.	Lonja de Mercaderes	
9.	Casa de los Vargas	
10.	Colegiata de los Santos Justo y Pastor	
11.	Facultad de Derecho-Antiguo Colegio S. Pablo	
12.	Facultad de Derecho	
13.	Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago	
14.	Palacio de Caicedo	
15.	Palacio de Ansoti	
16.	Iglesia del Perpetuo Socorro	
17.	Hospital de San Juan de Dios	
18.	Iglesia de San Juan de Dios	
19.	Monasterio de San Jerónimo (cabecera)	
20.	Monasterio de San Jerónimo (caececta)	
21.	Hospital Real	1 0
22.	Hospital Real (entrada principal)	
23.	Monasterio de Santa Paula (entrada principal)	
24.	Monasterio de Santa Paula (entrada principar)	
2 4 . 25.	Real Chancillería y Cárcel Baja	
25. 26.	Convento de San José de Carmelitas Descalzas	
27.		
28.	Iglesia Imperial de San Matías	
	Antiguo Cuartel de Bibataubín	
29.	Basílica de Nuestra Señora de las Angustias	
30.	Palacio de los Mendoza-Antiguo Hospital Militar	
31.	Iglesia de San Cecilio	
32.	Casa de los Tiros	
33.	Convento de las Carmelitas Calzadas	
34.	Iglesia de Santa Ana	
35.	Casa Agreda / Convento de Santa Inés	
36.	Convento de la Concepción	_
37.	Convento de Zafra	
38.	Casa de Castril	
39.	Iglesia de San Pedro y San Pablo	
40.	Convento de San Bernardo	
41.	Casa de las Chirimías	
42.	Palacio de los Córdova	
43.	Colegiata de El Salvador	Pl. del Salvador
44.	Iglesia de San Miguel Bajo	
45.	Convento de Santa Isabel la Real	C/ de Santa Isabel la Real
46.	Hospital de la Tiña	
47.	Iglesia de San Bartolomé	Pl. de San Bartolomé
48.	Casa de los Mascarones	
49	Iglesia de los Hospitalicos-H. del Corpus Christi	C/ Flyira 6



50.	Iglesia de San Gregorio Bético	Pta de San Gregorio
51.	Casa del Almirante	
52.	Casa de Porras	
53.	Casa de los Pisa	
54.	Ermita del Santo Sepulcro	
55.	Abadía del Sacromonte	
55. 56.	Monasterio de La Cartuja	
57.	Edificio de la Normal	_
57. 58.	Iglesia de Santiago.	
59.	Convento de la Merced	•
60.	Iglesia de San Ildefonso	
61.	Casa de los Condes de Arco	C/ Acera de San Inderonso
01.	Centro de Doc. Musical	Carrara dal Darro 20
62.	Palacio de los Marqueses de Cartagena	Carrera dei Darro, 27
02.	Puerta de las Granadas	Cuesta de Gomérez 37
63.	Palacio de las Columnas	
64.	Iglesia del Corpus Christi-Parroquia de la Magdalena	
04.	igiosia dei Corpus Christi-i arroquia de la Magdalena	Garchano, 3
(B) Los orígenes del asentamiento	
Rajo	este concepto se han identificado los siguientes puntos de im	tarás turístico:
Dajo	este concepto se nan identificado los siguientes puntos de ini-	teres turistico.
1.	Corral del Carbón-Alhóndiga Gidida	
2.	Cuarto Real de Santo Domingo- P. Almanjarra	
3.	Casa de los Girones	C/ Ancha de Santo Domingo
4.	Puerta de Elvira	Pl. del Triunfo
5.	Puerta de los tableros 48	
6.	El Bañuelo / Baños del Nogal	
7.	Casa árabe de Zafra	
8.	Casa árabe Horno del Oro	
9.	Casas del Chapiz	•
10.	Puerta de las Pesas	<u>e</u>
11.	Palacio de Daralhorra (fachada)	
12.	Antiguo Alcázar Zirí / Casa Morisca El Corralón	· ·
13.	Aljibe del Rey	
14.	Puerta de Fajalauza	
15.	Iglesia de San Cristóbal y aljibe	
16.	Casa Moriscas I	
17.	Casa Moriscas II	
18.	Iglesia de San José / Alminar	C/ De San José
19.	Ermita de San Miguel Alto	
• •	C. de D Gonzalo (N.I)	
20.	Edificio de la Normal	
21.	Jardín Botánico	
22.	Puerta de Monaita-Muralla Zirí	
23.	Palacio de los Muller	
24.	Muralla nazarí- Muralla de la Alberzana	DI D'I 11
25.	Plaza de Bibrambla	
26.	Torres Bermejas	•
27.	Alcázar Genil	C/ Key Abu Said, 2



28. Ermita de San Sebastián Paseo del Violón (C) La Ciudad Gótica Bajo este concepto se han identificado los siguientes puntos de interés turístico: 6. Iglesia de San Nicolás / MiradorPl. Mirador de San Nicolás (D) El Movimiento Moderno Bajo este concepto se han identificado los siguientes puntos de interés turístico: (E) La Ciudad Liberal Bajo este concepto se han identificado los siguientes puntos de interés turístico: 4. Carmen de la Victoria......Pl. de San Miguel Bajo 8. Casa Museo Manuel de Falla-Carmen Ave María Calle de Antequeruela Alta, 11

4. Medios técnicos y personales

1. La empresa adjudicataria dispondrá de la capacidad, medios e infraestructuras técnicas suficientes y acreditadas para la prestación del servicio definido en el epígrafe 2 del presente pliego, así como de los medios personales necesarios para garantizar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

El software será en todo caso, y a todos los efectos, propiedad de la empresa adjudicataria.



- 2. El personal de la empresa adjudicataria deberá contar con los conocimientos necesarios para la correcta realización de las tareas requeridas, en todo caso en que preste la atención al público (ya sea telefónica o presencialmente) con conocimiento acreditado de tres idiomas, y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, ni exigirse a éste ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Granada exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
- 3. El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete a facilitar a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con la materia objeto del contrato. En todo caso la información que se proporcione será propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada y no podrá ser utilizada por la empresa adjudicataria para otros trabajos/servicios que preste, ni durante la vigencia del contrato ni en el futuro, ni tan siquiera como referencia o base de los mismos, salvo autorización formal expresa adoptada por el órgano competente municipal.

5. Especificaciones de los dispositivos

5.1 Audioguías

- 1. Los equipos de audioguías individuales deberán cumplir rigurosamente la normativa europea sobre seguridad para los usuarios y haber sido objeto de la oportuna homologación.
- 2. Deberán cumplir los siguientes requisitos de diseño:
 - Ergonómico, ligero y de fácil manejo para todo tipo de público (niños, mayores, etc.)
 - Realizado con materiales resistentes a la humedad, golpes o caídas
 - Debe permitir su utilización por ambidiestros
- 3. Las características técnicas que han de cumplir son las siguientes:
 - Botones dotados de caracteres universales, adaptados al braille y fáciles de leer
 - Funciones de avance, retroceso rápido y avance rápido
 - Volumen seleccionable
 - Sonido de alta calidad
 - Capacidad de memoria suficiente para contener todas las grabaciones, en cualquiera de los idiomas exigidos
 - Posibilidad de recorrido lineal o libertad de selección de los diferentes puntos de cada una de las rutas alquiladas y/o compradas a través de la app
 - Autonomía de 3 horas de batería como mínimo
 - Sistema antirrobo, imposible de manipular por el usuario
 - Sistema de sujeción y transporte por el usuario



- Sistema de carga (recarga de baterías, carga de contenidos, reseteado múltiple, actualización de software, extracción de estadísticas, extracción de sondeos) que ocupe un espacio reducido
- Tecnología mp3, mp4 o similar

5.2 Signoguías

- 1. Se entenderá, a efectos del presente contrato, por signoguía el equipo individual adaptado para su utilización para personas con discapacidad auditiva, esto es, que a través de la Lengua de Signos y subtitulado, facilitará las explicaciones sobre el recorrido de las rutas turísticas.
- 2. Las signoguías tendrán las mismas características técnicas y requisitos de diseño definidas para las audioguías, debiendo además posibilitar la utilización a través de la lengua de signos y subtitulado.
- 3. Además de las anteriores, los dispositivos de signoguías deberán contar con una pantalla táctil TFT de, como mínimo, 3,5 pulgadas que permita la lectura de textos, reproducción de gráficos, visualización de videos y gráficos.

5.3 Dispositivos con sistema de inducción magnética o bucle magnético

Deberán, igualmente, ponerse a disposición de los visitantes dispositivos con sistema de inducción magnética o bucle magnético que permita o facilite la escucha/captura del sonido por audífonos dotados de posición "T"

5.4 App

El servicio de audioguía **deberá** articularse, igualmente, a través de un app compatible con los sistemas iOS y Android, en la cual se incluirán todas las rutas, sus locuciones, imágenes, traducción en lenguaje de signos y subtitulado.

Con la finalidad de permitir la valoración de la app propuesta en los criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor, se llevará a cabo una prueba práctica de la misma.

5.5 Web (opcional)

El licitador podrá ofertar la comercialización (recogida/alquiler) del servicio de audioguías a través de su página web. En el caso de ofertarse por el licitador la posibilidad de comercialización a través de página web deberá visualizarse la misma en la prueba práctica que se realizará.

5.6 Dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbricos (opcional)

El licitador podrá ofertar la comercialización de dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbrico. Estos dispositivos, en caso de ofertarse, estarán compuestos por un transmisor (o emisor) y micrófono –que llevará el guía- y tantos receptores y auriculares como componentes del grupo guiado.



Las características técnicas, mínimas, que habrán de cumplir estos dispositivos son las siguientes:

- Transmisores compactos
- Distancia: entre 150 y 250 metros del transmisor a los receptores (tierra abierta sin interferencia).
- Nº de Canales: Hasta 16 o 40 transmisores/canales independientes
- Banda de Onda: 863-865 megaciclo para la regulación europea
- Potencia de Salida: 10 mw
 Cociente de S/N: DB 95
 Sensibilidad: -90 DBM
 Entrada: Micrófono/Audio
 Salida: Auricular/Audio

6. Número de dispositivos

- 1. El adjudicatario estará obligado a proporcionar el número de dispositivos necesarios para atender la demanda de prestación del servicio en cualquier momento y sin ningún tipo de demora en la entrega de los mismos a los usuarios.
- 2. Se establece la obligatoriedad de contar, como mínimo, con el siguiente número de equipos:

- Equipos de audioguías	150
- Equipos de signoguías	
- Dispositivos dotados de bucle magnético	

- 3. En caso de ofertarse la comercialización de dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbricos se establece la obligatoriedad de contar, como mínimo, con el siguiente número de equipos:

7. Dispositivos protocolarios

El adjudicatario estará obligado a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Granada un cupo anual de alquileres gratuitos de audioguías, signoguías y dispositivos dotados con bucle magnético con destino a uso protocolario.

El cupo anual es el siguiente:

- Equipos de audioguías	200
- Equipos de signoguías	
- Dispositivos dotados de bucle magnético	
- Dispositivos de radiofrecuencia guiado de	
grupos inalámbrico (si se ofertaren)	emisores y 75 receptores

El Excmo. Ayuntamiento de Granada solicitará, cuando vaya a hacer uso de esta posibilidad, con la suficiente antelación al adjudicatario la puesta a disposición de estos equipos, con



indicación del número necesario de ellos (en sus distintas modalidades en su caso) y la fecha prevista.

8. Mantenimiento y limpieza de los dispositivos

- 1. El adjudicatario estará obligado al mantenimiento de los equipos de forma tal que se garantice su correcto funcionamiento en todo momento. De igual modo estará obligado a la reposición inmediata de cualquier dispositivo que presente alguna anomalía.
- 2. El adjudicatario será responsable de la limpieza, por cada uso y para cada uno de los usuarios, de los dispositivos y sus componentes.

9. Contenido de las grabaciones

- 1. El adjudicatario financiará y será totalmente responsable de la producción de las grabaciones, usando textos basados en la información que, a su requerimiento, le sea proporcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, quien deberá, en todo caso, dar la aprobación definitiva a las mismas, con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio, y por lo que se refiere a los textos, traducciones, música y efectos sonoros que, en su caso, se incluyan en ellas.
- 2. La duración del contenido informativo de las rutas turísticas oficiales será la que considere la adjudicataria teniendo en cuenta que la información de cada punto deberá tener dos niveles de contenido: un primer nivel divulgativo de no más de minuto y medio y un segundo nivel opcional para el cliente de ampliación de la información.
- El formato total de cada ruta no debe superar las 2 horas.
- 3. Las grabaciones deberá ser traducidas por el adjudicatario y revisadas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, en al menos, los siguientes idiomas: español, inglés, francés, alemán, árabe, chino, japonés, portugués y ruso.

10. Puntos de recogida/alquiler de los dispositivos

1. El Excmo. Ayuntamiento de Granada se obliga a poner a disposición del adjudicatario dos puntos de recogida/alquiler de los dispositivos: uno en la Oficina de Información Turística ubicada en la Plaza del Carmen (Edificio Consistorial), otro en el Kiosco situado en Plaza Nueva.

En estos dos puntos de recogida/alquiler el Excmo. Ayuntamiento de Granada facilitará al adjudicatario el espacio suficiente tanto para las tareas de comercialización como para el almacenamiento y carga de las baterías de los sistemas y el mantenimiento de los equipos, equipándolos con tomas de electricidad adecuadas.

- 2. En el caso del punto de alquiler/recogida sito en el Kiosco de Plaza Nueva el adjudicatario será responsable del mantenimiento, consumo de suministros e intervenciones de mejora que el mismo genere o pueda necesitar, estas últimas siempre previa autorización del órgano municipal competente. A tales efectos, y con la finalidad de permitir a los licitadores la presentación, en su caso, de su oferta, el kiosco de Plaza Nueva podrá visitarse previa concertación de cita.
- 3. En el caso del punto de alquiler/recogida ubicado en la Oficina de Información Turística ubicada en la Plaza del Carmen (Edificio Consistorial) el Excmo. Ayuntamiento de Granada facilitará la instalación del mismo y pondrá a disposición del adjudicatario una línea telefónica,



siendo los consumos y mantenimiento de dicho espacio responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada. El espacio podrá visitarse por los licitadores en el horario de apertura de la misma.

- 4. Serán de cargo del adjudicatario los gastos de diseño, fabricación, instalación, etc. del mobiliario y enseres necesarios para la puesta en práctica del servicio en los dos puntos facilitados, debiendo ser aprobados, previamente, por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- 5. En todo caso el Excmo. Ayuntamiento de Granada no será responsable de ningún robo o desaparición de sistemas, equipos y demás elementos, en ningún lugar donde se implante el servicio. El adjudicatario podrá instalar los pertinentes dispositivos antirrobo, en los lugares que determine siendo necesario, en el caso de los dos puntos de recogida/alquiler a que se encuentra obligado el Excmo. Ayuntamiento, contar con la previa autorización del mismo.
- 6. El adjudicatario podrá comercializar el servicio de recogida/alquiler de dispositivos en otros locales y/o establecimientos, previa autorización expresa y formal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- 7. El adjudicatario podrá comercializar en los puntos de recogida/alquiler de los dispositivos otros servicios turísticos complementarios a la oferta existente en la ciudad, siempre que cuente con las correspondientes autorizaciones administrativas para ello. En todo caso la comercialización de estos servicios turísticos complementarios habrá de ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada quien se reserva la potestad de vetar su comercialización en los puntos de de recogida/alquiler de los dispositivos puestos a disposición de la adjudicataria.
- 8. El adjudicatario deberá comercializar en los dos puntos de alquiler/recogida de dispositivos puestos a disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Granada todos los servicios turísticos oficiales que este último determine sin percibir retribución bajo ningún concepto. En todo caso deberá imprimir y comercializar el bono turístico denominado "Granada Card" a través de la plataforma web diseñada y desarrollada en exclusiva para el Ayuntamiento de Granada por el adjudicatario del contrato de gestión y venta del bono turístico denominado "Granada Card".
- 9. El Excmo. Ayuntamiento de Granada se reserva la potestad de variar la situación y características de los dos puntos de recogida/alquiler puestos a disposición del adjudicatario en función de su propia organización y/u otras causas derivadas de las necesidades del servicio.
- 10. Todos los puntos de recogida/alquiler del servicio de audioguía deberán contar con hojas de quejas y reclamaciones, al menos en 3 idiomas. En el caso de presentación de una queja o reclamación ante la adjudicataria la misma estará obligada a cursar el trámite legalmente establecido y, además, a entregar una copia de la misma al Responsable del Contrato.
- 11. El horario de apertura al público del punto de alquiler/recogida de los dispositivos sito en la Oficina de Información Turística ubicada en la Plaza del Carmen (Edificio Consistorial) será el siguiente:
 - Lunes a sábado, de 10:00 horas a 20:00 horas
 - Domingos y festivos, en el mismo horario de apertura de la Oficina Municipal de Información Turística (actualmente de 10:00 horas a 14:00 horas)



12. El horario de apertura al público de los demás puntos de recogida/alquiler de la adjudicataria y del punto ubicado en Plaza Nueva serán designados por la adjudicataria, quien se hace responsable, en todo caso, del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en materia de horarios de apertura.

11. Atención al usuario

- 1. El adjudicatario prestará un servicio de atención telefónica al usuario del servicio de audioguías con el siguiente horario:
 - Lunes a sábado, de 10:00 horas a 20:00 horas
 - Domingos, de 10:00 horas a 14:00 horas

Fuera de estos horarios el servicio de atención telefónica consistirá en un contestador automático que informará del horario de atención telefónica, la posibilidad de consultar la información en la web, la existencia de una app y los puntos de venta autorizados.

2. En el caso de que el adjudicatario comercialice el servicio a través de su página web habrá de contar en la misma con un servicio de información online. Se recuerda que, conforme al epígrafe 5 del presente pliego, en caso de que el licitador incluya en su oferta la posibilidad de comercialización a través de plataforma web deberá presentarla en su proyecto y de manera práctica a efectos de valoración conforme a los criterios del presente pliego.

12. Propiedad intelectual e industrial

- 1. Los derechos de propiedad intelectual sobre los textos y traducciones, y los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las grabaciones de audio y en lenguaje de signos serán de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada
- 2. Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los sistemas de reproducción empleados serán de titularidad del adjudicatario.

13. Publicidad del servicio

- 1. El adjudicatario tendrá que publicar folletos informativos del servicio, cuyo diseño será previamente aprobado por el/la Concejal responsable de Turismo, y que se redactarán en, al menos, cinco idiomas. En estos folletos se indicará la razón social de la adjudicataria, con especificación de la dirección donde los usuarios podrán, en su caso, dirigir las reclamaciones del servicio.
- 2. La adjudicataria podrá distribuir estos folletos en los puntos de recogida/alquiler de los dispositivos así como en agencias de viaje, hoteles u otras oficinas de turismo existentes en la ciudad. Expresamente se prohíbe la distribución de los folletos en la vía pública de forma ambulante.

14. Documentación a aportar por los licitadores

Los licitadores habrán de aportar un **proyecto de gestión del servicio** donde, al menos, deberán incluir la siguiente información:



- Definición/configuración de las rutas turísticas oficiales que habrán de cumplir, en todo caso, los criterios mínimos establecidos en el epígrafe 3 del presente pliego, y, en todo caso, incluir los aspectos que serán objeto de valoración conforme al epígrafe 21.2; incluirán los textos informativos correspondientes a los puntos turísticos de las rutas turísticas ofertadas (tanto de las "oficiales" como de las nuevas que se oferten) –téngase en cuenta lo establecido en el epígrafe 9.2 del presente pliego-
- Definición, en su caso, de nuevas rutas turísticas que proponga, en planimetría y en literal, justificando su definición y describiendo tanto el itinerario como los puntos de interés turístico que recogería; incluirán los textos informativos correspondientes a los puntos turísticos de las rutas turísticas ofertadas (tanto de las "oficiales" como de las nuevas que se oferten) –téngase en cuenta lo establecido en el epígrafe 9.2 del presente pliego-
- Sistema de entrega y recogida de los equipos, horarios, mobiliario y enseres destinados al servicio. Se explicitará, en todo caso, el diseño gráfico que identificará el servicio de audioguías, que incluirá el diseño de la app a través de la cual se articulará y el diseño del mobiliario enseres que se establecerá en los dos puntos de recogida/alquiler puestos a disposición por el Ayuntamiento
- Método de higienización de los dispositivos
- Organización del personal disponible
- **Web licitadora (opcional).** Entre otros aspectos que quiera explicitarse deberá incluirse una pequeña presentación que muestre un proceso de compra a través de la misma (véase los epígrafes 5 y 11.2 del presente pliego)
- App
- **Dispositivos del servicio**. Características técnicas de los distintos dispositivos aportados y de las ventajas/mejoras que sus características pudieran reportar a la prestación del servicio
- Puntos de venta/alquiler donde se comercializará, en su caso, el servicio de recogida/alquiler

15. Condiciones económicas

1. La empresa adjudicataria abonará un canon anual al Ayuntamiento de Granada, por importe mínimo del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la facturación anual (referida al contrato objeto de licitación e impuestos no incluidos). Dicha facturación debe entenderse en el sentido de "facturación adicional", o incremento de la misma, como consecuencia de la adjudicación y posterior formalización del contrato, y no como beneficio neto, pudiendo incluso obtener resultados negativos en algunos ejercicios como consecuencia de su gestión interna, y todo ello en consonancia con el principio de riesgo y ventura recogido en el artículo 215 del TRLCSP.

Al objeto de su adecuado control por la Administración, el contratista procederá a la apertura en su contabilidad de una cuenta con la denominación "Servicio de audioguía para el Ayuntamiento de Granada" en el que se incluirán todos los ingresos obtenidos de la gestión del contrato.

La empresa adjudicataria abonará el canon anual al Ayuntamiento de Granada, que deberá ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento, antes del 30 de enero del año siguiente a aquél en el que se facture la anterior cantidad, teniendo en cuenta los plazos de presentación del modelo 303 de IVA que se establecen en el artículo 7 de la ORDEN EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, y su



obligación de presentar las cuentas debidamente auditadas en el Registro Mercantil. En el último año de vigencia del contrato el canon se ingresará en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de finalización del contrato.

El adjudicatario habrá de llevar una facturación y contabilidad separadas para la línea de negocio de este contrato, de forma que la documentación aportada para tal fin sea un reflejo fehaciente del incremento experimentado por la facturación de la mercantil como consecuencia del presente contrato.

La documentación preceptiva y de aportación a esta parte paralela al pago del canon, también con carácter anual será aquélla en la que efectivamente se demuestre la facturación declarada por la mercantil, base para el cálculo del canon, siendo ésta la que sigue:

- Cuentas Anuales (globales y separadas, en su caso)
- Declaración de IVA (modelo 303)
- Informe del Libro de Facturas (de llevanza obligatoria a efectos de IVA) correspondiente a la prestación "Artículo" objeto del presente contrato, entendiendo artículo en el presente pliego, en terminología específica de factura plus o programas análogos, como la prestación del servicio de audioguía a terceros, prestación por la que se financiará la empresa adjudicataria y por la que se repercutirá IVA y se emitirá la correspondiente factura.

Cualquier acción culposa o dolosa que implique ocultación o una conducta defraudatoria o artera, como la no inclusión de los ingresos correspondientes o parte de los mismos o irregularidades de carácter formal o en el contenido de los documentos presentados, además de las responsabilidades a que haya lugar, implicará la resolución del contrato.

En este sentido se entenderán como medios fraudulentos los establecidos en las normas aprobadas y vigentes en materia contable y mercantil, en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, en las normas específicas de cada tributo y demás reglamentos de desarrollo de las anteriores.

El pago del canon se regirá por lo establecido para el pago de las deudas por ingresos de derecho público, en todo lo no regulado por este pliego.

La falta de pago del canon tendrá la consideración de falta muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2. Se establece un importe mínimo de 5.500,00 €(CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) que el Excmo. Ayuntamiento de Granada recibirá como contraprestación al inicio de cada período anual de contrato, a cuenta de los derechos indicados en el apartado 1 del presente epígrafe, aunque el total de dichos derechos no llegase a la citada cantidad.

16. Tarifas del servicio de audioguías (IVA excluido)

El precio máximo (IVA excluido) del alquiler de la audioguía individual en cada una de las rutas turísticas oficiales será el siguiente:

a) Tarifas alquiler dispositivo físico (audioguía, signoguía o dispositivo con bucle magnético)

(1)	Tarifa Individual (una ruta)	.4,14 €
(2)	Tarifa Conjunta dos rutas	.7,03 €
(3)	Paquete completo	12,40 €



b) Tarifas compras realizadas a través de la aplicación (app)

(1) Tarifa Individual (una ruta)	1,66 €
(2) Tarifa Conjunta dos rutas	2,49 €
(3) Paquete completo	3,31 €

c) Tarifas por grupos (sólo en el alquiler de dispositivo físico). El precio expresa el coste de alquiler de un dispositivo (por ejemplo, en un grupo de 5, el precio a abonar por el alquiler de una ruta será de $20 \oplus$.

Grupos de	Una ruta	Dos rutas	Paquete completo
3 - 20	3,31 €	5,21 €	8,68 €
21 -49	3,1 €	4,92 €	8,06 €
50 o más	2,9 €	4,55 €	7,44 €

d) Tarifas alquiler dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbricos

- Transmisor/emisor y 25 receptores	15 €
- Transmisor/emisor y 10 receptores	10 €
- Receptor individual	0,50 €

e) Bonificación para los usuarios del bono turístico "Granada Card" (sólo en el caso de alquiler de dispositivo físico, excluidos dispositivos radiofreciencia)

Se establece un descuento para los usuarios del bono turístico. Este descuento será, como mínimo, del 10% en cualquiera de las tarifas de alquiler del dispositivo físico (incluidas las tarifas por grupos). Los requisitos que deberán darse para la aplicación del descuento son los siguientes:

- el alquiler del dispositivo deberá haberse adquirido junto al bono turístico cuando el servicio de audioguía es ofertado en la plataforma web de venta de éste
- o en la compra en los puntos de recogida/alquiler físicos el usuario deberá acreditar, mediante la presentación del bono turístico Granada Card, que el alquiler del dispositivo se está produciendo durante la vigencia de éste

17. Obligaciones y derechos del adjudicatario

- 1. Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:
 - a) Dotación de los equipos suficientes para atender la demanda de los visitantes que requieran el servicio de audioguía, y que serán como mínimo las definidas en el epígrafe 6 del presente pliego
 - b) Dotación en los puntos de recogida/alquiler puestos a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Granada del mobiliario y enseres adecuados, quedando obligado a su conservación y reposición. Todo el material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Granada, las condiciones de diseño, calidad y



pulcritud correspondiente al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada

- c) Mantenimiento, reparación y/o sustitución de los equipos técnicos necesarios para la prestación del servicio, que garantice un correcto uso por parte de los visitantes y que mantenga los niveles de calidad iniciales
- d) Incorporación de las evoluciones tecnológicas en los equipos o su sustitución por otros más avanzados sin coste alguno para la Administración
- e) Disponer del personal necesario para la entrega y recogida por los visitantes de las audioguías
- f) Limpieza e higienización de los dispositivos individuales antes de ser utilizados por una segunda persona
- g) Prestar tareas de apoyo en la atención a los visitantes
- h) Mantener sin interrupción el funcionamiento del servicio desde su puesta en marcha
- i) Facilitar las inspecciones que se realicen por la/el Responsable del Contrato y/o empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Granada
- j) Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Granada el canon establecido en el presente pliego
- k) Prestar el servicio de atención telefónica establecido en el presente pliego así como el servicio de información presencial acerca del servicio de audioguía y de aquellos servicios turísticos oficiales que el Ayuntamiento determine conforme al epígrafe 10.8 en los dos puntos de recogida/alquiler puestos a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Granada
- Comercializar en los dos puntos de alquiler/recogida de dispositivos puestos a disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Granada todos los servicios turísticos oficiales que este último determine sin percibir retribución bajo ningún concepto

De conformidad con lo establecido en el artículo 223. f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran **obligaciones contractuales esenciales** las numeradas como (a), (b), (c) (e), (f), (j), (k) y (l) del epígrafe 16.1 del presente Pliego Prescripciones Técnicas.

- 2. Son derechos del adjudicatario, además de los de carácter general previstos en las leyes y reglamentos de aplicación y los derivados de este pliego, los siguientes:
 - a) El quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto del servicio
 - b) Al uso y disfrute de los espacios puestos a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Granada
 - c) A disponer de un espacio específico en la web de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Granada y, dentro de este espacio, disponer de un enlace directo a su página web
 - d) Estar incluidos en los folletos turísticos municipales como "Servicio Oficial de audioguías de la Ciudad de Granada"
 - e) A comercializar servicios turísticos complementarios del servicio de audioguía en los espacios puestos a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, previa autorización de este último
 - f) A consultar a los servicios técnicos de la Concejalía responsable en materia de turismo acerca de los aspectos turísticos e históricos de los puntos de interés turísticos identificados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada
 - g) A identificar el servicios prestado como "Rutas turísticas oficiales de Granada"
 - h) A que el servicio de audioguías sea ofertado en el proceso de compra del Bono turístico denominado Granada Card



 A utilizar en su publicidad los logotipos tanto del Ayuntamiento como de la Concejalía de Turismo.

18. Duración del contrato

El **plazo de duración del contrato será de dos años** contados desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente el mismo mediante acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

19. Plazo de entrega del sistema

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 70 días naturales, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, para la puesta en marcha del servicio. Finalizado dicho plazo el/la Responsable del contrato verificará *in situ* los puntos de venta puestos a disposición de la adjudicataria así como los dispositivos, y la adjudicataria entregará a la misma una declaración responsable que comprenderá la puesta a disposición de las unidades mínimas exigidas y, en su caso, las ofertadas, y el correcto funcionamiento de la app y la página web de la adjudicataria.

20. Responsable del contrato

Será responsable del contrato la persona que ostente la Dirección Técnica de Turismo en cada momento en los términos dispuestos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, la misma podrá solicitar el asesoramiento de cuantos técnicos municipales considere necesarios para ello.

21. Criterios de adjudicación

21. 1. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

A) Canon anual a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada. 30 puntos

A la oferta económicamente más ventajosa (la que presente un porcentaje de compensación económica más superior) se le otorgará automáticamente un total de 30 puntos, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M (X - X_1) / (X_2 - X_1)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Máxima puntuación a otorgar.

X: Precio ofertado a valorar.

X₁: Precio de licitación

X₂: Precio más alto ofertado.

B) Tarifas ofertadas. 30 puntos

Los licitadores deberán ofertar un cuadro de tarifas completo en cada una de las modalidades previstas en el presente pliego.



A cada una de las tarifas ofertadas (un total de 15) se aplicará la siguiente fórmula siendo la puntuación a otorgar de 2 puntos por cada una de ellas, otorgándose a la más ventajosa desde el punto de vista económico —la menor- la máxima puntuación posible, 2, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$Y = M (X_1-X)/(X_1-X_2)$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: Puntuación máxima a otorgar: 2

X: Precio ofertado a valorar

X₁: Precio de licitación

X₂: Precio más bajo ofertado

C) Mejoras en la prestación del servicio.

C.1. Aumento de los equipos mínimos exigidos. 15 puntos

Los licitadores deberán ofertar, si así lo consideran, un aumento en el número de dispositivos mínimos establecidos en el presente pliego para cada una de las modalidades de dispositivos (audioguías, signoguías, dispositivos dotados de bucle magnético). En cada una de las modalidades se otorgará 5 puntos, siendo el máximo, por tanto, de puntos a obtener por este criterio de valoración quince. Se otorgará cinco puntos, en cada modalidad, al licitador que ofrezca mayor número de dispositivos, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M (X - X_1) / (X_2 - X_1)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Máxima puntuación a otorgar.

X: Número de equipos ofertados

X₁: Número mínimo de dispositivos exigidos en el pliego

X₂: Número de dispositivos más alto ofertado

C.2. Idiomas ofertados. 20 puntos

Al licitador que ofrezca más idiomas (no computarán los mínimos obligatorios a que se refiere el epígrafe 9.2 del presente pliego) en las rutas ofertadas se le otorgará automáticamente un total de 20 puntos, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M (X - X_1) / (X_2 - X_1)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Máxima puntuación a otorgar.

X: Idiomas ofertados a valorar.

X₁: Idiomas mínimos exigidos en el Pliego



X₂: Número más alto de idiomas ofertados

C.3. Tarifas ofertadas en los dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbricos. 10,5 puntos

Los licitadores, en su caso, podrán ofertar un cuadro de tarifas completo (3 tarifas) para los dispositivos de radiofrecuencia guiado de grupos inalámbricos, conforme al epígrafe 5.6.

A cada una de las tarifas ofertadas (un total de 3) se aplicará la siguiente fórmula siendo la puntuación a otorgar de 3,5 puntos por cada una de ellas, otorgándose a la más ventajosa desde el punto de vista económico –la menor- la máxima puntuación posible, "3,5", calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$Y = M (X_1-X)/(X_1-X_2)$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: Puntuación máxima a otorgar: 3,5

X: Precio ofertado a valorar

X₁: Precio de licitación

X₂: Precio más bajo ofertado

C.4. Plazo de entrega. 5 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a cada licitador en función del plazo de entrega del sistema que, por debajo del máximo establecido en este pliego (70 días), se comprometa en su oferta. La puntuación otorgada será la siguiente según el plazo de entrega ofertado:

- Más de 50 días: 0 puntos

- Entre 30 días y 50 días (inclusive): 02 puntos

- Igual o menos de 30 días: 05 puntos

21. 2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor.

A) Definición de las rutas turísticas oficiales. 60 puntos

Comprenderá este apartado la valoración de las rutas turísticas oficiales configuradas por los licitadores, las cuales habrán de cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en el epígrafe 3 del presente pliego. La definición de las rutas comprenderá una introducción (explicativa del contenido de la misma y de los puntos incluidos en ella), la identificación en planimetría de los puntos turísticos de cada una de las rutas, y el texto informativo de los mismos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

-	Nivel de documentación y fidelidad histórica
-	Lenguaje didáctico y accesible a todos los usuarios
-	Lenguaje divulgativo que recoja la interpretación del patrimonio, incluyendo los valores
	arquitectónicos del edificio y su vinculación a la vida de la ciudad
	en su época



-	Narración	10 puntos
-	Puntos de interés turísticos próximos al establecido valorando anécdotas	•
	y curiosidades de los mismos	10 puntos

Además, se valorarán la inclusión en las rutas de más puntos turísticos de los establecidos con carácter mínimo, con una puntuación de 15 puntos

B) Definición de nuevas rutas turísticas. 15 puntos

Comprenderá este apartado la valoración de otras rutas turísticas configuradas y ofertadas por los licitadores. La definición de estas rutas, al igual que las anteriores, comprenderá una introducción (explicativa del contenido de la misma y de los puntos incluidos en ella), la identificación en planimetría de los puntos turísticos de cada una de las rutas, y el texto informativo de los mismos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

-	Nivel de documentación y fidelidad histórica	3 puntos
-	Lenguaje didáctico y accesible a todos los usuarios	3 puntos
-	Lenguaje divulgativo que recoja la interpretación del patrimonio, incluyen	do los valores
	arquitectónicos del edificio y su vinculación a la vida de la ciudad	
	en su época	3 puntos
-	Narración	
	Puntos de interés turísticos próximos al establecido valorando anécdotas	•
	y curiosidades de los mismos	3 puntos

C) Sistema de entrega y recogida de los equipos, horarios, mobiliario y enseres destinados al servicio. 30 puntos

Se valorarán los criterios organizativos que permitan la mayor rapidez en la entrega y recogida de equipos, así como el máximo horario de atención en el kiosco de Plaza Nueva, en especial en domingos y festivos; así como el diseño del mobiliario acorde con el entorno de la prestación del servicio.

D) Método de higienización de los dispositivos. 10 puntos.

Se valorará el criterio de presentación al visitante que permita apreciar mejor las condiciones higiénicas del aparato a utilizar.

E) Número de personas disponibles. 10 puntos.

Se valorará el criterio de organización que permita aumentar el número de personas disponibles en horas punta y en días de masiva afluencia de público (miércoles, sábados, domingos y días festivos).

F) Valoración de la página web de la licitadora (si se oferta). 18 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos de la web de la licitadora:

1. Ergonomía del diseño: facilidad de uso, número de pasos, claridad en la compra,



posibilidad de volver a atrás en algún paso antes de realizar la transacción	12 puntos
2. Ergonomía del diseño para el usuario	3 puntos
3. Número de idiomas en la plataforma Web	3 puntos

G) Valoración de la app. 20 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos de la app ofertada:

H) Valoración de los dispositivos aportados. 25 puntos.

Se valorarán, en base a las especificaciones facilitadas por los licitadores, las características de los distintos dispositivos ofertados así como las ventajas/mejoras que los mismos suponen respecto del servicio prestado (morfología de los dispositivos, duración de la batería, peso de los mismos, etc.)).

21. 3. Umbral mínimo

Para que la proposición ofertada sea considerada será necesario que la misma obtenga en la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor –excluida la valoración de la página web- al menos el 50% de la puntuación máxima otorgada a los mismos, esto es, al menos 85 puntos.

22. Comité de valoración

Conforme a lo establecido en el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se constituye un comité de expertos al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios. Este comité estará integrado por los siguientes:

- La persona titular del puesto denominado "Director/a Técnico de Turismo"
- La persona titular del puesto denominado "Subdirector/a de Internet e Intranet"
- Don Pedro López López, Historiador del Arte de la Agencia Albayzín
- Don Nicolás Torices Abarca, Técnico Superior Urbanista
- Doña Mª Socorro Rodríguez Hervás, Responsable Técnica del Archivo Municipal
- Doña Lorena Rubio Santillán, Licenciada en Traducción e Interpretación
- Don Daniel Galán Fernández, Licenciado en Traducción e Interpretación

Este comité habrá, asimismo, de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

23. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto.



24. Variación del contrato

El Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá exigir la inclusión de nuevas rutas turísticas durante la vigencia del contrato debido a la necesidad de extender el servicio de audioguía a edificios municipales que presente relevancia turística (Edificio Consistorial, Casa de Zafra, Cuarto Real de Santo Domingo,...).

En este supuesto el adjudicatario deberá elaborar la ruta interna del edificio municipal con relevancia turística, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Granada y/o aquellas entidades que tengan, en su caso, encomendada la gestión del edificio en cuestión, en los mismos idiomas que haya ofertado en el presente pliego, pudiendo incluirse la ruta como "turística oficial" y, por tanto, publicitarse en los mismos términos que las rutas turísticas oficiales objeto del presente contrato.

Cuando la gestión del edificio municipal sobre el que se establezca el servicio de audioguía esté encomendada a un organismo autónomo y/o empresa dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada el canon anual derivado de la facturación bruta de la concreta ruta, en concreto, su gestión económica, se realizará en los términos que acuerde el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la entidad que tenga encomendada la gestión del edificio en cuestión.

Granada, a 14 de abril de 2016
LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA JER
TURISMO PARTIC

LA JEFA DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Estrella López Reche

Fdo. Mercedes Robles Martín Técnico de Administración General

> CONFORME LA CONCEJAL DELEGADA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

> > Fdo. Rocío Díaz Jiménez